

INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE OFRECE EL SERVICIO DE COMEDOR DE LA UNIDAD CUAJIMALPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los casi nueve años de operación de la Unidad Cuajimalpa, el servicio de comedor se prestó en cada una de las sedes temporales con proveedores externos. Para lograr un buen funcionamiento, la Secretaría de Unidad estableció reglas mínimas de operación que permitieran un uso adecuado de las instalaciones disponibles y una relación respetuosa entre los usuarios y los prestadores del servicio; así como elementos para la mejora continua del mismo.

Ahora que toda la comunidad universitaria de la Unidad está ubicada en la sede definitiva, es necesario contar con un instructivo que establezca disposiciones de carácter general para regular el funcionamiento de las instalaciones en las que se presta el servicio del comedor, así como el uso de equipos y servicios, con el fin de lograr una convivencia armónica entre los usuarios y el personal que proporciona los servicios, así como para preservar en buenas condiciones el patrimonio de la Universidad.

La elaboración del presente Instructivo tiene como fundamentos: el principio del bien común, es decir, se prevén condiciones que permitan proporcionar el servicio en el mejor ambiente posible y se beneficie a un mayor número de miembros de la comunidad universitaria en el uso de las instalaciones; así como la corresponsabilidad del personal académico, alumnos y trabajadores administrativos, que hacen uso de las instalaciones y el ejercicio responsable de los recursos públicos puestos a disposición de la Unidad.

Se consideró que el nombre más pertinente para el presente ordenamiento es “Instructivo para el uso de las instalaciones en las que se ofrece el servicio de comedor de la Unidad Cuajimalpa”; toda vez que actualmente la Unidad sólo cuenta con el espacio en el que se proporciona el servicio de comedor.

El uso de las instalaciones del área de comedor y sus servicios se consideran apoyos para propiciar la permanencia del personal académico y administrativo para el desempeño de sus funciones y de los alumnos para la realización de sus actividades académicas.

Es importante mencionar que la Unidad Cuajimalpa ofrecerá los servicios de alimentos de acuerdo a la disponibilidad de recursos, capacidad física e infraestructura existente en las instalaciones destinadas para este fin, y que en todo momento se tiene como prioridad brindar el servicio a los miembros de su

comunidad; sin embargo, se consideró pertinente extender la prestación del servicio del comedor a visitantes o personas que realicen alguna actividad derivada del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, siempre y cuando la Coordinación de Servicios Universitarios lo autorice.

En cuanto a la oferta de los servicios señalados en el artículo 2, se procurará que éstos se brinden todos los días considerados hábiles por la Universidad, y únicamente se suspenderán por causas de fuerza mayor.

Las causas de fuerza mayor o condiciones mínimas de operación señaladas en el artículo 7 podrán ser, entre otras, las relativas a remodelación del espacio, levantamiento de inventario, fumigación, falta de abastecimiento de agua o energía eléctrica, ausencia de un número de trabajadores que impidan la adecuada prestación del servicio; en cuyo caso se comunicará oportunamente a los usuarios a través de los medios de información del Comedor de la Unidad.

Con relación a las prohibiciones señaladas en el artículo 9, se pretende coadyuvar a la conservación del espacio y a la buena convivencia, respetando los derechos de los demás, es así que reconociendo la libertad de la comunidad universitaria a expresarse, se destinará un espacio en las instalaciones del comedor para colocar carteles y propaganda, pero sin dañar o afectar la imagen y el patrimonio universitario.

Con el propósito de hacer un uso pleno de la infraestructura disponible en la Unidad, se consideró oportuno que parte de las instalaciones en las que se presta el servicio de comedor puedan ser utilizadas para otros fines, los cuales se detallan en el artículo 12, siempre y cuando y sin excepción, no se interfiera con los horarios establecidos para la prestación del servicio de comedor, y no represente el ejercicio de recursos adicionales.

Respecto a las autorizaciones y resolución de las situaciones no previstas en el Instructivo, señaladas en diversos artículos, se consideró que por la competencia prevista en el artículo 64, fracción I, del Reglamento Orgánico, de conducir las actividades administrativas de la Unidad, éstas corresponden al Secretario de la Unidad, quien las podrá ejercer a través de la instancia que designe, siempre y cuando esa facultad no corresponda a otro órgano o instancia de la Universidad.

INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE OFRECE EL SERVICIO DE COMEDOR DE LA UNIDAD CUAJIMALPA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Instructivo contiene las disposiciones que regulan el uso interno de las instalaciones en las que se ofrece el servicio de comedor de la Unidad Cuajimalpa, así como la utilización de los equipos y servicios, las cuales serán de observancia obligatoria por parte de la comunidad universitaria. Entendiéndose por instalaciones del comedor el espacio ubicado en el séptimo piso de la Torre III, el cual consta de dos áreas conforme a lo señalado en el plano anexo al Instructivo.

Artículo 2

Los servicios que ofrece el comedor son:

- I. Desayuno y comida subsidiados.
- II. Desayuno y comida a precio no subsidiado.
- III. Los demás que en el futuro se puedan ofrecer.

Artículo 3

Las instalaciones en las que se ofrece el servicio de comedor permanecerán abiertas de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 19:30 horas, cerrando por lapsos de media hora de 8:30 a 9:00 y de 11:30 a 12:00 horas, para permitir la preparación de las instalaciones para la prestación de los servicios que ofrece el comedor.

Artículo 4

El servicio de comedor se ofrecerá en los espacios A y B con el siguiente horario:

- I. Desayuno de 9:00 a 11:00 horas, y
- II. Comida de 12:00 a 15:00 horas.

Artículo 5

Podrán hacer uso de los servicios del comedor: miembros de la comunidad universitaria de la Unidad (alumnos, personal académico y trabajadores administrativos); así como visitantes y personas contratadas por servicios profesionales, siempre y cuando soliciten autorización de la Coordinación de Servicios Universitarios.

Artículo 6

Los usuarios del servicio del comedor sólo podrán consumir como máximo un menú subsidiado en el desayuno y uno en la comida, lo cual no impide el consumo de otros alimentos a precio no subsidiado.

Artículo 7

Los horarios y modalidades del servicio de comedor, únicamente podrán ser modificados por causas de fuerza mayor o por no contar con las condiciones requeridas para operar, lo cual se dará a conocer oportunamente en los tableros informativos del comedor, señalando explícitamente las causas.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 8

Son derechos de los usuarios:

- I. Recibir los servicios en condiciones de higiene adecuadas;
- II. Ser informados oportunamente de los servicios, a través de los medios de información del comedor;
- III. Recibir los servicios en forma eficaz, oportuna y completa;
- IV. Ser atendidos con respeto y cordialidad, y
- V. Conocer los precios de los alimentos.

Artículo 9

Son obligaciones de los usuarios en la prestación del servicio del comedor:

- I. Identificarse al momento de solicitar los alimentos, presentando la credencial vigente de la UAM o la autorización correspondiente;
- II. Hacer uso adecuado de la infraestructura del comedor, para lo cual será necesario entrar por los accesos asignados; respetar las señalizaciones, los espacios reservados para personas con discapacidad y las salidas de emergencia; así como ocupar únicamente una silla por persona;
- III. Coadyuvar a la conservación de las instalaciones y a la buena convivencia, por lo que los usuarios tienen prohibido:
 - a) Introducir animales;
 - b) Usar aparatos de sonido con un volumen que altere el orden y la buena convivencia;
 - c) Fumar, consumir alcohol, psicotrópicos o estupefacientes;
 - d) Pegar carteles, propaganda o cualquier tipo de publicidad en áreas que no estén destinadas para ese fin en las instalaciones del comedor;
 - e) Tirar basura;
 - f) Cambiar de lugar el mobiliario; reservar mesas, sillas o lugares;
 - g) Ocupar las mesas por más tiempo del necesario para consumir sus alimentos;
 - h) Adquirir alimentos para consumir fuera de las instalaciones;
 - i) Destruir, deteriorar o causar algún daño a la infraestructura, y
 - j) Retirar mobiliario y utensilios, sin la autorización del responsable del comedor.
- IV. Respetar las filas de espera, no apartando lugar ni en mesas ni en filas;
- V. Respetar al personal que presta el servicio y atender las indicaciones de los mismos;
- VI. Acudir a la barra para que se le entreguen los alimentos;

- VII. Tomar los alimentos dentro de las instalaciones del comedor;
- VIII. Usar los platos, cubiertos y otros productos (servilletas, azúcar, agua, aderezos y condimentos) estrictamente necesarios para tomar sus alimentos;
- IX. Al momento de retirarse, despejar la mesa dejándola en buenas condiciones para su utilización posterior y colocar los utensilios en los lugares destinados para tal fin, y
- X. Separar los residuos de acuerdo con las indicaciones especificadas en el área correspondiente.

Artículo 10

Los prestadores del servicio de comedor y los usuarios deberán tratarse mutuamente con respeto y cortesía, evitando incurrir en actos que vulneren el orden y la armonía que deben imperar en las áreas de consumo de los alimentos.

Artículo 11

La persona que dañe, sustraiga o utilice los productos, utensilios, mobiliario e instalaciones del comedor para un fin distinto al destinado, se le suspenderá el servicio en tanto el órgano o instancia competente resuelva y, en su caso, la sancione conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 12

La sección B de las instalaciones en las que se presta el servicio de comedor podrán ser utilizadas de 7:00 a 8:30 y de 15:30 a 19:30 horas para consumir alimentos que traigan consigo miembros de la comunidad, así como para realizar actividades relacionadas con trabajo en equipo para la realización de actividades de aprendizaje por parte de los alumnos, juegos de mesa y actividades de socialización de la comunidad.

En cualquier caso los usuarios deberán respetar las disposiciones de este Instructivo.

Artículo 13

La persona que no respete lo establecido en el presente Instructivo, no podrá hacer uso de las instalaciones, en tanto el órgano o instancia competente resuelva y, en su caso, aplique la medida correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 14

Cualquier situación anómala que se presente en las instalaciones del comedor, deberá reportarse de inmediato al Coordinador de Servicios Universitarios, preferentemente por escrito al correo electrónico comedor@correo.cua.uam.mx o al teléfono 58146518.

Artículo 15

Toda situación no prevista en el presente Instructivo, será resuelta por la instancia designada por la Secretaría de Unidad, siempre y cuando no corresponda a otro órgano o instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Instructivo entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa.

SEGUNDO. En caso de que el uso de las instalaciones fuera de los horarios establecidos para el servicio de comedor origine problemáticas derivadas del no cumplimiento de lo establecido en el presente Instructivo, éste se adecuará para corregir las situaciones observadas, en beneficio de la comunidad universitaria.

TERCERO. En tanto no se ofrezca el servicio de desayuno, la sección B de las instalaciones del comedor estará abierta para los usos señalados en el artículo 12.

CUARTO. En caso de no utilizar la totalidad de las instalaciones del comedor en el horario designado para el desayuno, la sección B podrá ser utilizada para los usos señalados en el artículo 12.